

## Administración de medicamentos neurolépticos

### Ley Estatal de Minnesota, Art. 253B.092

El médico tratante puede recetarle medicamentos neurolépticos si usted tiene capacidad para dar su consentimiento y está dispuesto a tomar los medicamentos. La ley presume que usted tiene la capacidad de tomar decisiones con respecto a medicamentos neurolépticos. Demostrar lo contrario le corresponde a otros. Su médico le hará firmar un formulario de consentimiento después de informarle sobre los riesgos y beneficios del medicamento.

Si usted no tiene capacidad para dar su consentimiento y está dispuesto a tomar medicamentos neurolépticos, el tribunal nombrará a otro decisor sustituto para dar su consentimiento en nombre suyo. Un decisor sustituto es una persona designada por el tribunal a fin de otorgar o rehusar el consentimiento para la administración de medicamentos neurolépticos. Si usted preparó una directiva de atención médica, un poder legal para la atención médica o tiene un tutor, el tribunal puede dar preferencia a su apoderado, agente de atención médica o tutor cuando designe a un decisor sustituto. El decisor sustituto puede dar su consentimiento para la administración de medicamentos neurolépticos si usted no se niega.

Si actualmente usted no tiene la capacidad para dar su consentimiento y no se niega, el médico tratante puede continuar administrándole medicamentos neurolépticos que le han recetado antes de ser internado en el centro de tratamiento. En tal caso, podrán administrarle el medicamento hasta por 14 días mientras se solicita el nombramiento de un decisor sustituto o se presenta una solicitud a fin de obtener una orden judicial o cambiar una orden judicial existente respecto de la medicación. Por ejemplo, el médico tratante quiere cambiar el tipo o la dosis del medicamento neuroléptico.

Si el tribunal ha designado a un decisor sustituto y usted rehúsa el consentimiento o su decisor sustituto, agente de atención médica o apoderado rehúsa el consentimiento, los medicamentos solo podrán administrarse en una situación de emergencia o por orden del tribunal después de una audiencia sobre ese asunto.

Un médico puede declarar una emergencia solo cuando usted carece de la capacidad de dar su consentimiento informado y rechaza los medicamentos neurolépticos. Puede declararse una emergencia solamente cuando el médico tratante determina que la medicación neuroléptica es necesaria para prevenir un daño físico grave e inmediato a usted mismo o a otros.

Si el médico declara una emergencia, solo puede administrarse el medicamento neuroléptico durante el tiempo en que perdure la emergencia, hasta 14 días. Si el médico solicita una audiencia de evaluación de medicamentos dentro de esos 14 días, el médico podrá continuar administrando el medicamento hasta la fecha de la audiencia del tribunal si perdura la emergencia.

### Determinación de la capacidad de tomar decisiones informadas

La capacidad de dar el consentimiento informado debe basarse en su comprensión de la situación actual, la razón de su hospitalización y la comprensión de las consecuencias de rechazar el tratamiento neuroléptico. Eso también incluye su capacidad para entender los riesgos y beneficios del tratamiento y sus alternativas disponibles. Su decisión debe ser razonada y no debe basarse en el síntoma de una enfermedad mental. **El hecho de que usted no esté de acuerdo con el médico tratante acerca del tipo de medicamento o dosis no es suficiente para demostrar que usted no tiene capacidad para decidir.**

Si el médico tratante solicita una audiencia de evaluación de medicamentos, comúnmente conocida como "Audiencia Jarvis", el tribunal nombrará un abogado (normalmente este será el abogado defensor de su confinamiento) y un examinador judicial. Usted tiene derecho a un segundo examinador de su elección. En la audiencia, el peticionario debe demostrar que usted carece

de capacidad. A través de su abogado designado por el tribunal, usted tiene derecho a asistir, presentar testigos e interrogar a los testigos del peticionario.

## **Audiencia de evaluación de medicamentos o “Audiencia Jarvis”**

El tribunal decidirá si usted tiene la capacidad de dar su consentimiento para la medicación y si la medicación es una opción razonable. Si el tribunal decide que los medicamentos son necesarios para tratar su enfermedad y le ordena tomar medicamentos, la orden no puede durar más que el período de su confinamiento. Si usted se encuentra bajo confinamiento civil por un período indeterminado, la orden no puede durar más de dos años.

Usted tiene derecho a apelar la orden del tribunal. Si desea presentar una apelación, comuníquese con su abogado. Posteriormente, usted también tendrá derecho a solicitar una audiencia para evaluar la necesidad permanente de la orden del tribunal. Eso se llama audiencia de evaluación o [audiencia según el Art. 253B.17 de la Ley Estatal](#) .

## **Normas para determinar la necesidad de neurolépticos**

Las siguientes son las normas que debe aplicar el tribunal o su decisor sustituto con respecto a la administración de medicamentos neurolépticos cuando usted no tiene la capacidad de dar su consentimiento informado.

Si usted declaró abiertamente lo que haría cuando tuviera la capacidad de dar su consentimiento, hay que respetar sus deseos. La evidencia de sus deseos puede ser cualquier documento escrito tal como las directivas de atención médica que se describen más abajo.

Si no hay evidencia de lo que usted preferiría, o si hay evidencia conflictiva, la decisión debe basarse en lo que haría una persona razonable. Eso debe incluir la consideración de:

- 1) su familia, comunidad, valores morales, religiosos y sociales,
- 2) los riesgos médicos, beneficios y alternativas a los medicamentos neurolépticos,
- 3) si los medicamentos neurolépticos anteriormente le dieron buenos resultados o no y todo efecto secundario malo que haya padecido, y,
- 4) cualquier otro factor pertinente.

## **Directivas de atención médica**

Existen varias formas de directivas anticipadas de atención médica. Usted puede usar cualquiera de los tres tipos de directivas de atención médica conforme a la [Ley de Minnesota, Art. 145C](#), una declaración conforme a la [Ley de Minnesota, Art. 253B.03, Inc. 6d](#) o una directiva anticipada de atención médica psiquiátrica. Todos esos documentos le permiten detallar lo que le gustaría que hiciera su médico tratante si, repentinamente, usted perdiera la capacidad de dar su consentimiento informado al tratamiento médico.

Si usa una de esas directivas, usted deberá dar una copia a todos sus médicos tratantes para asegurarse de que se cumplan sus deseos. Si usted tiene un administrador de casos del condado, también es una buena idea darle una copia de la directiva a esa persona.

Si desea más información sobre las directivas anticipadas de atención médica, puede comunicarse con el Centro Legal para la Discapacidad (*Disability Law Center*) llamando al 1 (800) 292-4150 o al (612) 332-1441.

## **Más información**

Si desea más información sobre la administración de medicamentos neurolépticos conforme a la Ley de confinamiento, puede llamar a la Defensoría Pública para la Salud Mental y las Discapacidades en el Desarrollo al 1-800-657-3506 o al 651-757-1800. También puede llamar al Centro Legal para la Discapacidad a los números telefónicos mencionados anteriormente. Si actualmente se encuentra bajo confinamiento civil, puede comunicarse con su abogado designado por el tribunal para obtener asistencia.

---

**Declaración conforme a la ley ADA:** Si usted tiene una discapacidad y desea recibir este aviso en un formato diferente, puede solicitarlo al condado. Para obtener información más detallada sobre el proceso de confinamiento, comuníquese con la Defensoría Pública para la Salud Mental y las Discapacidades en el Desarrollo, 332 Minnesota Street, Ste W1410, First National Bank Building, Saint Paul, Minnesota 55101-2117, <https://mn.gov/omhdd/> Voz: 651-757-1800 o llame gratis: 1-800-657-3506.